

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, presentada por CODELCO.

SANTIAGO, 21 OCT 2016

RESOLUCION EXENTA N° 721

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del Decreto Ley 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos"; modificada por la Ley N°20.936 de 2016, que Establece un nuevo Sistema de Transmisión eléctrica y crea un organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- c) La solicitud de CODELCO, contenida en carta N.I.SIP N°15092016, recibida el 15 de septiembre de 2016;
- d) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 593, de fecha 30 de septiembre de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- e) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta DO N° 1765/2016, recibida el 04 de octubre de 2016; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

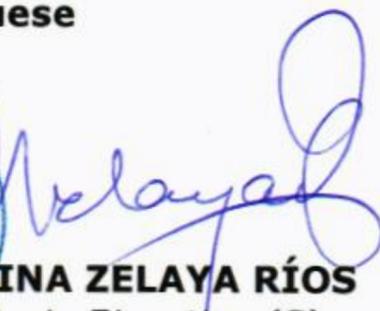
- a) Que CODELCO, mediante carta recibida el 15 de septiembre de 2016, solicitó a la Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para comunicar la modificación de instalaciones para la conexión de un nuevo paño de 110 kV en S/E la Ventanas;

- b) Que la Comisión mediante carta N° 593, de fecha 30 de septiembre de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley para evaluar la solicitud de la CODELCO, con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta DO N° 1765/2016, recibida el 04 de octubre de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad, el cual señala que la exención de plazo del proyecto mencionado no merece reparos, en cuanto a que la seguridad de servicio no se ve afectada; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la modificación de instalaciones para la conexión de un nuevo paño de 110 kV en la S/E Ventanas no afecta la seguridad del Sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por CODELCO de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 78-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para comunicar la modificación de instalaciones para la conexión de un nuevo paño de 110 kV en la S/E Ventanas.

Anótese y Notifíquese



CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaria Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía



PRM/PRM/DZO/ADM/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- CODELCO
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SING
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expediente N°2754-2016

CNE N° 593 /

SANTIAGO, 30 SET. 2016

Señor
Andrés Salgado Romeo
Director de Operación
CDEC-SIC
PRESENTE

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta N.I. SIP N°15092016, recibida el 15 de septiembre de 2016, la empresa CODELCO, División Ventanas solicitó a esta Comisión, ser eximida del cumplimiento de los plazos para dar aviso de la modificación de instalaciones para la conexión de un nuevo paño de 110 kV en S/E Ventanas.

La solicitud realizada por la empresa CODELCO se efectuó conforme lo establecido en el artículo 72°-18 del Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, introducido por la Ley N°20.936.

Así, en atención a lo señalado por la empresa CODELCO y a lo dispuesto en el citado artículo 72°-18, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración del Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el 07 de octubre de 2016, vía correo electrónico a las direcciones oficinadepartes@cne.cl y dzurita@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

REPUBLICA DE CHILE
★
ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
DEPTO. JURÍDICO
CZR/SIC/PRM/AOM/DZO/mhs
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Operación CDEC-SIC
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. Codelco, División Ventanas
4. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Archivo Departamento Jurídico, CNE
6. Archivo Departamento Eléctrico, CNE
7. Archivo Oficina de Partes, CNE
8. Expediente N° 2754-2016

Ventanas, 15 Septiembre 2016



N.I.SIP N°15092016

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Sr. Andrés Romero Celedón
Secretario Ejecutivo

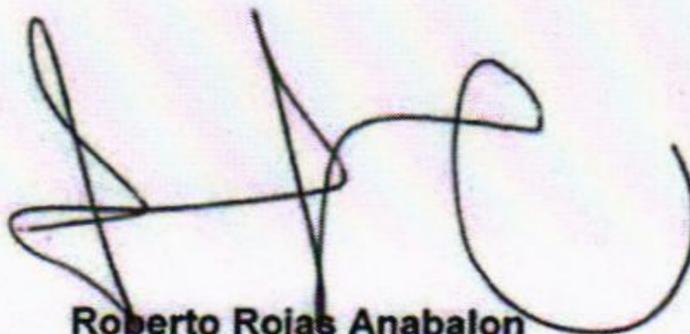
Estimado Sr. Romero

Por medio de la presente solicitamos a usted, autorizar una exención de plazo para la conexión de nuevo paño en 110 kV en S/E interior de la Planta de Codelco Ventanas.

De acuerdo a lo informado a CDEC en carta que se adjunta, el proyecto requiere ser puesto en servicio durante el paro de planta a contar del día 18 de octubre 2016.

Toda la información técnica asociada al proyecto está disponible y a disposición del CDEC.

Esperando tener buena acogida, le saluda Atte.



Roberto Rojas Anabalon
Encargado Titular de Codelco División Ventanas ante la DO

Santiago, 04 de octubre de 2016

D.O. N°1765/2016

Señor
Andrés Romero C.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Santiago

Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad.

Estimado Señor Romero:

Nos referimos a la carta CNE N° 593/2016 enviada a esta Dirección con fecha 30 de septiembre de 2016, en la cual nos solicita la elaboración de un Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema respecto de la eximición de plazo solicitada por la empresa Codelco División Ventanas, para ejecutar un proyecto de modificación de instalaciones para la conexión de un nuevo paño de 110 kV en S/E Ventanas.

Al respecto, informamos a usted que la exención de plazo asociada a dicho proyecto no nos merece reparos, en cuanto a que la seguridad de servicio no se ve afectada. Lo anterior, sin perjuicio del debido cumplimiento de parte de esa empresa en la entrega de la respectiva información técnica pertinente para este tipo de instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Andrés Salgado Romeo
Director Técnico Ejecutivo
Dirección de Operación CDEC SIC

c.c.: Sres. Directores CDEC SIC
Archivo
Dop/lcg

Teatinos N° 280, piso 11 y 12
Teléfono: +56 2 2424 6300
Fax: +56 2 2424 6301
www.cdecsic.cl
Santiago de Chile